



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## VISTO:

La Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 00039-A-2024-MPCH/GIP del 31 de julio del 2024, el Informe N° 610-2024-MPCH/GIP-SGOPC (1583024-592665) del 24 de julio del 2024, el Informe N° 2296-2024-MPCH/SGP del 11 de julio del 2024, el Memorando N° 768-2024-MPCH/GIP del 08 de julio del 2024, el Informe N° 544-2024-MPCH/GIP-SGOPC del 05 de julio del 2024, el Informe N° 488-2024-MPCH/GIP-SGEP del 26 de junio del 2024, el Memorando N° 170-2024-GIP-SGOPC del 06 de mayo del 2024, el Memorando N° 059-2024-MPCH/GIP-SGEP del 08 de abril 2024, la solicitud de fecha 03 de enero del 2024 Reg. (1456842-592665), en relación a la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE LA REPUBLICA EN LA URB. REMIGIO SILVA II ETAPA, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** y;

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que de conforme con el numeral 5.14 de la Directiva N° 01-2023-MPCH/GM-Procedimientos Para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento en la Municipalidad Provincial de Chiclayo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2023-MPCH-GM del 10 de febrero del 2023, el cual indica que recibida la ficha técnica de mantenimiento, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos designara un responsable para su evaluación y conformidad, la misma que será remitida a los órganos responsables para aprobación mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante solicitud de fecha 03 de enero del 2024 Reg. (1456842-592665), suscrita por el señor Luis Alberto Gonzales Alcantara- Presidente de la Playa de Estacionamiento de Remigio Silva, quien reitera su solicitud de recapeo de playa de estacionamiento solicitado mediante escrito de fecha 19 de julio del 2023.

Que, mediante Memorando N° 170-2024- MPCH/GIP-SGOPC del 06 de mayo del 2024, suscrito por el ing. Segundo Oscar Padilla Acha, en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios quien remite el informe técnico solicitado por la SGEF.

Que, mediante Memorando N° 059-2024-MPCH/GIP SGEF del 17 de junio del 2024, suscrito por el ing. Junior Rafael Enriquez Porras, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, quien requiere un informe Técnico según los procedimientos establecidos en su programa permanente de mantenimiento, solicitando apoyo a la SGEF para la realización de la ficha técnica.

Que, mediante Informe N° 488-2024-MPCH/GIP-SGEF del 26 de junio del 2024, suscrito por el ing. Junior Rafael Enriquez Porras, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, quien remite la ficha técnica para ser revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios según los procedimientos establecidos en su programa permanente de mantenimiento, indicando un plazo de ejecución de 20 días calendarios, modalidad de ejecución CONTRATA bajo el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, con precios al mes de junio del 2024.

Que, mediante Informe N° 544-2024-MPCH/GIP-SGOPC del 05 de julio del 2024, suscrito por el ing. Segundo Oscar Padilla Acha, en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios quien indica que luego de haberse revisado y levantado las observaciones de la ficha técnica se da por aprobado, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo.

Que, mediante Memorando N° 768-2024-MPCH/GIP del 08 de julio del 2024, suscrito por el ing. Cesar Augusto Tiparra de los Santos, en calidad de Gerente de Infraestructura Publica quien solicita marco presupuestal y secuencia funcional para la ficha denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE LA REPUBLICA EN LA URB. REMIGIO SILVA II ETAPA, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

Que, mediante Informe N° 2296-2024-MPCH/SGP del 11 de julio del 2024, suscrito por el CPC José Anner Salazar Saldivar en calidad de Sub Gerente de Presupuesto, quien indica que se habilito la meta 140 para toda clase de mantenimiento.

Que, mediante Informe N° 610-2024-MPCH/GIP-SGOPC del 24 de julio del 2024, suscrito por el ing. Segundo Oscar Padilla Acha, en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios quien solicita la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento mediante acto resolutorio.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 00039-A-2024-MPCH/GIP del 31 de julio del 2024, se resolvió aprobar la ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE LA REPUBLICA EN LA URB. REMIGIO SILVA II ETAPA, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, la misma que no surgió efectos legales.

Que, por las consideraciones establecidas, y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, art. 83 inc. 8 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, y el inc. 1 del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución de Alcaldía N° 21-2023-MPCH/A de fecha 4 de enero del 2023 y el numeral 5.14 de la Directiva N° 01-2023-MPCH/GM-Procedimientos Para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Municipalidad Provincial de Chiclayo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2023-MPCH-GM del 10 de febrero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la FICHA TECNICA** denomina:  
**"MANTENIMIENTO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE LA REPUBLICA EN LA URB. REMIGIO SILVA II ETAPA, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto la Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 00039-A-2024-MPCH/GIP del 31 de julio del 2024.

**ARTICULO TERCERO: SOLICITAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizar la asignación presupuestal correspondiente, para proceder con la ejecución de la misma.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General publicación, conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente  
**CESAR AUGUSTO TIPARRA DE LOS SANTOS**  
GERENTE  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVENIOS  
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL  
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL